

ACTO DE SANEAMIENTO

(27 de noviembre de 2025)

"Por el cual se ordena el saneamiento del procedimiento de selección, se rectifica el cronograma y se habilita la solicitud de subsanaciones en la Convocatoria Privada TDR No. 002 en el marco de la ejecución del PIDAR 211-2025.

La organización beneficiaria Corporación de Campesinos de Palenque Tiempo Ri Pa, del municipio de Mahates, departamento de Bolívar, con NIT 901421420-5, en uso de sus facultades legales, en calidad de ejecutora del PIDAR 211 de 2025, previa concertación en el Comité Técnico de Gestión Local del Proyecto y,

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del Proyecto PIDAR 211-2025, proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL ÑAME, YUCA, MAÍZ, CULTIVOS ANCESTRALES DE AJONJOLÍ, MANÍ Y LA PISCICULTURA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, DEL MUNICIPIO MAHATES DEPARTAMENTO BOLIVAR", está sujeta al "REGLAMENTO PARA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL – PIDAR" (2023), en el cual se definen los lineamientos, mecanismos y parámetros que orientan y garantizan la eficiente y transparente formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución por parte de la entidad en las diferentes fases de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, con el fin de promover el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector rural, como modelo de intervención con enfoque territorial y diferencial.

Que el "REGLAMENTO PARA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL – PIDAR" (2023) cubre a las entidades y actores públicos y privados que intervengan en los PIDAR y establece que *"todas las actuaciones que se surtan para la formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución de los PIDAR, reguladas en el presente Reglamento, sus procedimientos y anexos técnicos, deberán desarrollarse en estricto cumplimiento del ordenamiento superior constitucional, legal y reglamentario, así como de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, en particular los atinentes a la buena fe, planeación, legalidad, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Igualmente, se tendrán en cuenta como principios orientadores para los PIDAR los siguientes: participación,*

integralidad, asociatividad, desarrollo sostenible, gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, seguridad jurídica, cambio climático, enfoque de acción sin daño, solidaridad y enfoque territorial.”

Que el día 29 de octubre de 2025 se publicó en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR la invitación abierta correspondiente a los Términos de Referencia No. 002, aprobados el 27 de octubre de 2025, para el proceso de selección del equipo técnico encargado de la prestación de servicios de asistencia técnica en el marco del PIDAR 211-2025, en favor de la Corporación de Campesinos de Palenque Tiempo Ri Pa

Que el cronograma estableció los días 10 y 11 de noviembre de 2025 para la verificación y evaluación de requisitos habilitantes y de las ofertas.

Que en las fechas previstas para la Mesa Técnica de Verificación **no fue posible adelantar la evaluación debido a circunstancias constitutivas de fuerza mayor**, a saber: (i) fallas en el suministro de energía eléctrica en el corregimiento de San Basilio de Palenque; (ii) problemas de conectividad de internet y telefonía; y (iii) condiciones climáticas adversas que impidieron la participación remota de los miembros de la Corporación.

Que, pese a la reprogramación de la mesa técnica, las condiciones adversas persistieron, razón por la cual la Corporación se desplazó hasta la ciudad de Cartagena para realizar la mesa de manera presencial, la cual conto lo la participación de Ambrosio Salgado Herrera, y Regina Miranda, logran revisar parcialmente las ofertas con el acompañamiento del profesional Alberto Carlos Luna Mercado, quien actuó como delegado del Representante Legal.

Que el día 27 de noviembre de 2025, en el desarrollo de la Mesa Técnica de Verificación, se logró revisar la totalidad de las ofertas recibidas entre el 29 de octubre y el 7 de noviembre a las 6:00 p. m., conforme a lo establecido en los TDR 002 publicados.

Que el principio de eficacia, consagrado en el numeral 11 del artículo 3 del CPACA, dispone que *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente procedimentales"*, lo cual faculta a la organización para ajustar el cronograma ante circunstancias imprevistas que impiden el cumplimiento de los plazos iniciales.

Que, conforme a la Sección 6.3.3 del Manual PIDAR, si durante cualquier etapa del proceso de selección se advierte que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos en el Manual o en la Ley, **se podrá sanear el proceso y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre**, siempre y cuando no se altere la naturaleza del proceso.

Que, al haberse presentado un retraso procedimental que puso en riesgo la garantía

del derecho a la subsanación, y en estricta aplicación de los principios de **Igualdad** y **Eficacia**, se requiere sanear el procedimiento y **ajustar el cronograma** para dar cumplimiento a las **Reglas de la Subsanabilidad** (Sección 6.3.5 del Manual PIDAR), las cuales exigen solicitar la subsanación correspondiente en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la selección del contratista.

Que en sesión del **Comité Técnico de Gestión Local No. 005 del 27 de noviembre de 2025** se aprobó la modificación del cronograma para permitir la solicitud, recepción y verificación de subsanaciones, garantizando la continuidad del proceso sin afectar los derechos de los oferentes.

Que la modificación del cronograma **no implica modificación de los documentos que no son susceptibles de aclaración, ni permite mejoramiento de las ofertas presentadas**, limitándose exclusivamente a ajustar los plazos para garantizar el debido proceso y la igualdad de los participantes.

DISPONE:

Primero: SANEAR el procedimiento de selección de la Convocatoria Privada TDR No. 002, cuyo vicio se originó en la imposibilidad de culminar la etapa de evaluación y solicitud de subsanación dentro de las fechas inicialmente previstas, debido a las fallas de conectividad y energía en el territorio. El saneamiento tiene como finalidad **remover los obstáculos procedimentales** para garantizar la continuidad del proceso y la aplicación de las **Reglas de Subsanabilidad**.

Segundo: MODIFICAR el cronograma para la continuación del proceso de conformidad con lo aprobado en el CTGL No. 005 del 27 de noviembre de 2025, el cual se anexa y forma parte integral del presente Acto, y que debe ser publicado conforme a los requisitos de publicidad del Manual PIDAR. El cronograma ajustado incluye, de forma obligatoria, los siguientes hitos esenciales del proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA/PLAZO	OBSERVACIONES
Verificación y evaluación de requisitos habilitantes y ofertas	28 de noviembre de 2025	Mesa de evaluación conforme al Manual de Ejecución PIDAR
Solicitud de subsanaciones	Día hábil siguiente a la evaluación	Notificación por correo electrónico a los oferentes
Término para subsanaciones	Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación	Radicación a correos: leidys.bellido@adr.gov.co y ambrosiosalgadoherrera@gmail.com

ACTIVIDAD	FECHA/PLAZO	OBSERVACIONES
Verificación de subsanaciones y resultado de evaluación	Dos (2) días hábiles siguientes	Mesa de evaluación conforme al Manual de Ejecución PIDAR
Remisión de evaluación al CTGL	Día hábil siguiente	Documento de evaluación de ofertas para aprobación
Publicación del acta de selección	Tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación	Publicación en página web de la ADR
Observaciones al acta de selección	Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación	Recepción por correo electrónico
Respuesta a observaciones	Dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior	Notificación a correos electrónicos de los proponentes

Tercero: De conformidad con la Sección 6.3.5 del Manual PIDAR, se instruye al equipo evaluador para que la solicitud de subsanación se realice en **condiciones de igualdad para todos los proponentes** que hayan presentado defectos en requisitos **no asignables de puntaje**.

Cuarto: DECLARAR que la modificación del cronograma obedece a circunstancias constitutivas de **fuerza mayor** debidamente documentadas, y que las actuaciones adelantadas hasta la fecha conservan plena validez jurídica.

Quinto: PRECISAR que el presente acto no modifica las condiciones sustanciales del proceso, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación ni los documentos de las ofertas presentadas, limitándose exclusivamente al ajuste de los plazos del cronograma.

Sexto: SOLICITAR LA PUBLICACIÓN el presente acto en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural, para conocimiento de los interesados.

Séptimo: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dando en San Basilio De Palenque, Mahates (Bolívar), a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

AMBROSIO SALGADO HERRERA

CC No. 3.885.199 Mahates

Representante legal

Corporación de Campesinos de Palenque Tiempo Ri Pa